Al contestar refiérase
al oficio Nº **16930**

29 de octubre de 2020
DCA-4069

Señor
Randall Herrara Muñoz
Director a.i.
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes Y Servicios
CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL (CCSS)

Estimado señor:

Asunto: Se autoriza contratación de urgencia a la Caja Costarricense del Seguro Social para comprar en forma directa con oferente idóneo, varias interfases para ventilación mecánica no invasiva tipo escafandra o casco, para la atención de la pandemia, por un monto máximo de ¢437.112.500,00 (cuatrocientos treinta y siete millones ciento doce mil quinientos colones exactos).

Nos referimos a su oficio No. GL-DABS-3619-2020 de fecha 16 de octubre pasado, recibido en esta Contraloría General mismo día a través del cual requiere la autorización indicada en la referencia.

Mediante oficio No. 16770 (DCA-4013) del 27 de octubre de 2020, esta División le solicitó aportar una serie de información adicional, la cual fue remitida mediante oficio No. GL-DABS-3619-2020 del 28 de octubre pasado.

I. Justificaciones de la solicitud

Sobre el particular, indica que mediante oficio No. GL-DABS-3586-2020, del 15 de octubre pasado, emitido por la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, se instruye realizar la presente solicitud de autorización ante el órgano contralor para efectuar la compra urgente con fundamento en lo preceptuado en el artículo 140 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Manifiesta que en oficio No. DABS-AABS-1844-2020, del 12 de octubre pasado, el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios explica que es la primera vez que se adquiere esta clase de implemento médico y, por ende no se cuenta con los datos históricos que respalden la compra.

Indica que mediante oficio No. DABS-AGM-11579-2020, del 09 de octubre 2020, la Sub Área de Programación de Bienes y Servicios solicitó al Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios realizar el análisis de imprevisibilidad con fundamento en lo preceptuado en el art. 139 inciso k) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Sobre el contenido presupuestario señala que se cuenta con el aval del Centro de Atención a Emergencias y Desastres de la Gerencia Administrativa mediante oficio No. GA-CAED-0783-2020, del 15 del julio de 2020, por un monto de ¢403.000.000,00; ampliado mediante oficio No. GA-CAED-0815-2020, del 20 de julio de 2020, por ¢30.000.000,00. Explica que realizaron una indagación de mercado el 22 de setiembre pasado.

Mediante oficio No. GM-9409-2020, del 17 de julio de 2020, la Gerencia Médica señaló que la urgencia de contar con los citados suministros se debe al incremento de la adquisición de forma centralizada de 1.700 escafandras con un costo estimado de $425 por unidad y un total aproximado de $722.500, como se observa a continuación:

CODIGO	***PRODUCTO***	***U.M***	***CANTIDAD A ADQUIRIR***
2-39-01-0230	*Interfase para ventilación mecánica no invasiva, tipo escafandra, adulto descartable, talla S*	*UD*	*215*
2-39-01-0231	*InterInterfase para ventilación mecánica no invasiva, tipo escafandra, adulto descartable, talla M*	*UD*	*650*
2-39-01-0232	*Interfase para ventilación mecánica no invasiva, tipo escafandra, adulto descartable, talla L*	*UD*	*525*
2-39-01-0233	*Interfase para ventilación mecánica no invasiva, tipo escafandra, adulto descartable, talla XL*	*UD*	*260*
2-39-01-0261	*Interfase para ventilación mecánica no invasiva, tamaño infantil de 3 a 7 kilos de peso. Tipo casco*	*UD*	*10*
2-39-01-0262	*Interfase para ventilación mecánica no invasiva, tamaño infantil de 7 a 12 kilos de peso. Tipo casco*	*UD*	*20*
2-39-01-0263	*Interfase para ventilación mecánica no invasiva, tamaño infantil mayor a 12 kilos de peso. Tipo casco*	*UD*	*20*

Por último, con respecto al fundamento legal de la presente solicitud señala que se fundamenta en los artículos 2 bis de la Ley de Contratación Administrativa y 140 de su Reglamento y, el Decreto Ejecutivo No. 42227-MP- S. Además señala que el derecho a la salud es constitucionalmente resguardado.

II. Criterio de la División

Es importante mencionar que la utilización de mecanismos de excepción para casos de urgencia se encuentra regulada en los artículos 80 de la Ley de Contratación Administrativa y 140 de su Reglamento. Además, en razón de la declaratoria de estado de emergencia nacional

y de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S de la Presidencia de la República y el Ministerio de Salud, se autoriza contratar de forma directa.

Específicamente el indicado artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S, señala:

"Artículo 5.- *De conformidad con los artículos 46 y 47 de la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, la Administración Pública Centralizada, Administración Pública Descentralizada, empresas del Estado, municipalidades, así como cualquier otro ente u órgano público están autorizados para dar aportes, donaciones, transferencias al Fondo Nacional de Emergencias, así como prestar la ayuda y colaboración necesarias a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, al Ministerio de Salud y a la Caja Costarricense de Seguro Social. Asimismo, estarán autorizadas para ejecutar sus aportes de forma coordinada. Para que esta labor sea exitosa, pueden tomar las medidas necesarias para simplificar o eliminar los trámites o requisitos ordinarios, que no sean estrictamente necesarios para lograr impactar positivamente a favor de las personas damnificadas y facilitar las fases de atención de la emergencia, sin detrimento de la legalidad, tal como lo establecen los artículos 4 y 10 de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 del 2 de mayo de 1978, a fin de brindar respuestas más eficientes a las necesidades de las personas y familias afectadas por esta emergencia. En los casos que las acciones requieran de los trámites de contratación administrativa, se les instruye a utilizar los procedimientos de urgencia autorizados por la Ley de Contratación Administrativa y regulados en el artículo 140 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo número 33411 del 27 de septiembre de 2006."*

Así las cosas, de conformidad con lo expuesto estima este órgano contralor que con base en las normas de referencia y la situación de emergencia nacional por pandemia así declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación a la enfermedad Covid-19 causada por el Corona Virus; resulta procedente otorgar la autorización requerida para que la Caja Costarricense del Seguro Social contrate en forma directa con oferente idóneo, interfase para ventilación mecánica no invasiva tipo escafandra, por un monto máximo de ¢437.112.500,00 (cuatrocientos treinta y siete millones ciento doce mil quinientos colones exactos).

Por otra parte, es claro que de conformidad con los principios de transparencia, eficiencia y seguridad jurídica la Administración debe velar objetivamente por la selección de la mejor oferta, por lo que esa selección deberá estar sustentada en parámetros técnicos y jurídicos que permitan que se disponga con los bienes que se adquieren, con la calidad requerida y de manera oportuna. Queda bajo exclusiva responsabilidad de la Administración la selección del contratista que finalmente resulte adjudicatario. Para ello deberán mediar los estudios técnicos y legales que amparen la selección, todo lo cual tendrá quedar constando en el expediente administrativo que se levante al efecto.

De igual manera, deberá existir un análisis de razonabilidad de precios que deberá ser suscrito por funcionario competente, así como el acto de adjudicación, que corresponderá según la cuantía del negocio, a quien ostente la misma según el Modelo de Distribución de Competencias en Contratación Administrativa y facultades de adjudicación de la Caja Costarricense de Seguro Social.

A fin de evitar una lesión al interés público o daños graves a las personas es importante que se procure una gestión más expedita en los procesos de adquisición de este tipo de suministros para que no haya desabastecimiento.

Se advierte que la verificación correspondiente de la contratación requerida en el presente oficio, será responsabilidad de Randall Herrara Muñoz en su condición de Director a.i. de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes Y Servicios de la Caja Costarricense del Seguro Social o quien ejerza este cargo.

Adicionalmente, en aras de la transparencia en las compras públicas y de conformidad con el artículo 40 bis de la Ley de Contratación Administrativa, se insta a la Institución que incluya en su página web la actividad contractual realizada, lo anterior por cuanto es un derecho de la ciudadanía que pueda acceder a la información relacionada con el manejo de los fondos públicos y sus compras, lo cual debe ser proporcionado por la Administración contratante, mediante el uso de los canales autorizados para el tema de compras públicas.

Este órgano contralor considera oportuno aclarar que es requisito que todas las solicitudes de urgencia por la pandemia citada precedente, se encuentren amparadas en el Decreto de Emergencia Nacional y el plan institucional de atención de la misma, conforme a las indicaciones de las autoridades competentes, a efecto que los objetivos de estas contrataciones cuenten con el debido control; todo en aras del mejor uso de los fondos públicos.

Por último, a fin de evitar rezagos en la visión integral de la evolución del Fondo Contingencias de la CCSS, se deberán tomar las acciones oportunas a fin de que se tenga conocimiento de su ejecución. Además, se deberá velar por que se fortalezca la programación del Fondo, definiendo objetivos y metas, realizando proyecciones actualizadas y priorizadas de los requerimientos de gastos y de ingresos, en el contexto de la emergencia sanitaria y fortaleciendo el seguimiento de los recursos ejecutados.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
ALLAN ROBERTO
UGALDE ROJAS
Fecha: 2020-10-29 14:12

Allan Ugalde Rojas
Gerente de División

Firmado digitalmente por
NATALIA LOPEZ
QUIROS
Fecha: 2020-10-29 14:28

Natalia López Quirós
Fiscalizadora Asociada

NLQ/AUR/apus
CC: Dr. Román Macaya, Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social
CC: Auditoria Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social
Ni: 31825
G: 2020003974-1
Expediente: CGR-SCD-2020006967

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
SAN JOSE - COSTA RICA